



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0011-2023-A-MPL.

Lamas, 13 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

VISTO:

El Memorándum N.º 005-2023-GM/MPL, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N.º 004-2023-GAJ/MPL, de fecha 09 de enero del 2023; y el Informe N.º 002-2023-SGMYPs-MPL, de fecha 04 de enero del 2023, presentado por el Subgerente de la Mujer y Programas Sociales; precisando la situación de desabastecimiento de los insumos para la atención al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el primer párrafo del literal c) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto supremo N.º 344-2018-EF, establece situación de desabastecimiento como condición para la contratación directa, al señalar que esta: "se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo".

Qué, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N.º 31433, que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, prescribe la Modificación del artículo 27º de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

- ✓ **Artículo 27º. – Contrataciones directas.**
(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)

Que, la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales recomienda, se proceda a realizar contratación directa por el término de noventa (90) días calendario, que dura tramitar un nuevo procedimiento de selección

Qué, mediante Informe N.º 002-2023-SGMYPs-MPL, de fecha 04 de enero del 2023, solicita declarar en situación de desabastecimiento inminente los insumos para el Programa Vaso de Leche año 2023; de los productos leche evaporada y mezcla de cereales precocidos (avena quinua) fortificadas con vitaminas y minerales, afectando de manera directa el normal funcionamiento del Programa Vaso de Leche (PVL), que presta atención diaria a 1,023 beneficiarios conformados por población de prioridad 1 y prioridad 2, distribuidos en 39 comités de Vasos de Leche y/o Club de Madres del distrito de Lamas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

Así mismo, respecto al segundo elemento, la ausencia de un bien o servicio que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones de la Entidad lo cual se encontrará acreditada con la declaración de la nulidad y sus efectos, y que al convocarse el nuevo proceso de selección dilatará el proceso de adquisición, el cual habrá de significar el desabastecimiento de los productos leche evaporada y mezcla de cereales precocidos (avena quinua) fortificadas con vitaminas y minerales y conlleva a la interrupción de las actividades y del servicio prestado por el programa del vaso de leche.

Qué, mediante el D.S N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, segundo párrafo literal c) del artículo 100° de la norma reglamentaria, refiere a la necesidad de determinar el tiempo y las cantidades necesarias, a efectos de resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección, hecho que se encuentra señalado en informe N° 002-2023-SGMyPS-MPL, en el cual precisa que la cobertura será por noventa (90) días calendario, término dentro del cual se habrá de satisfacer las necesidades y actividades del programa del vaso de leche-PVL, y cuyas cantidades correspondan a:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDADES
01	LECHE EVAPORADA ENTERA	TARROS	DE 410 GR. APROX.	7,220
02	MEZCLA DE CEREALES PRECOCIDAS (AVENA QUINUA) FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOGRAMOS	BOLSA DE 440 GR. APROX.	4,143

Qué, la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto al método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar, que la Entidad pueda cumplir con las funciones y actividades que la ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público.

Qué, en ese contexto la normativa de contrataciones del estado, establece supuestos taxativos en los que carece de objetivo realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente, mediante un proceso de selección no competitivo, con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el literal c) el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y constituyen las casuales de contratación directa, cuya concurrencia se encuentra sustentada de manera precedente;

Qué, la OPINION LEGAL N° 004-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del presente caso, opina que es Procedente Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente los Insumos: Leche Evaporada y Mezcla de Cereales Precocidos (avena quinua) Fortificadas Con Vitaminas y Minerales, para el Programa Vaso de Leche de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.

Qué con Resolución de Alcaldía N° 008-2023-A-MPL, se encarga el despacho de la Alcaldía provincial de Lamas, al primer regidor Rubén Dario Vásquez López, del 11al 13 de enero 2023, debido a que el titular de Alcaldía se encuentra en la ciudad de Lima, en comisión de servicio;

Estando a lo dispuesto y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMEDIATE** los insumos: Leche Evaporada y Mezcla de Cereales Precocidos (avena quinua) Fortificadas Con Vitaminas y Minerales, para el "Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. **APROBAR**, el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de los insumos para el Programa de Vaso de Leche de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, consiste en 7,220 tarros de leche evaporada de 410gr., y de 4,143kgs. de Mezcla de Cereales Precocidos (avena quinua) fortificadas con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

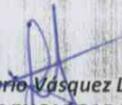
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

Vitaminas y Minerales, para la cobertura de los productos del Programa PVL de Lamas, por el término de noventa días (90) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Logística y Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la secretaria general, la notificación a las áreas correspondientes y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas, el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Rubén Darío Vázquez López
ALCALDE ENCARGADO
PROVINCIA DE LAMAS

